



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

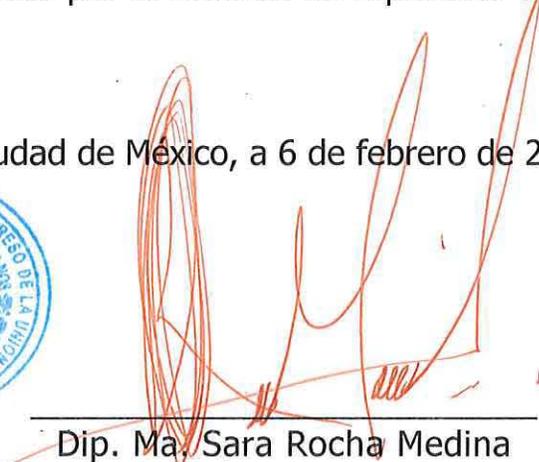
MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 64-II-5-1932  
Exp. No. **3313**

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción V al artículo 6 y un artículo 10 Bis a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con número CD-LXIV-II-2P-142, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.



  
Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# M I N U T A

## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6 Y UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.**

**Artículo Único.-** Se adicionan una fracción V al artículo 6 y un artículo 10 Bis a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

**I. y II. ...**

**III.** Situacional;

**IV.** Psicosocial, y

**V.** Familiar.

**Artículo 10 Bis.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo con la colaboración de la Federación, los Estados y los Municipios mediante:

**I.** Programas integrales que fomenten el fortalecimiento de valores humanos en las familias y la sociedad como estrategia de prevención de la violencia y la delincuencia;

**II.** La promoción de actividades y espacios de diálogos y aprendizaje en las familias como talleres y foros que promuevan una sociedad de tolerancia, respeto y cooperación;

**III.** Facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto;

**IV.** Estrategias de educación y sensibilización para las familias y alumnos de las escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia, quienes recibirán capacitación y materiales para reforzar sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**V. Promoción de estrategias de educación y sensibilización hacia las familias y poblaciones de mayor vulnerabilidad, para la prevención y concientización del uso responsable del Internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández  
Presidenta

Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales, la Minuta CD-LXIV-II-2P-142 Ciudad de México, a 6 de febrero de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios